

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE S.A.-E.S.P. NIT 900370026-2		
	CONTRATO		
	Código: AAA	Versión: 1	Página 1 de 10

**CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 010 DEL 25 DE MARZO DE 2026 CELEBRADO
ENTRE EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO
Y ASEO DE OCAMONTE S.A.-E.S.P. Y PROFESIONALES AMBIENTALES DE
COLOMBIA SAS**

OBJETO	"SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS Y DOTACIÓN DE BOMBA DOSIFICADORA DEL CLORO PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO QUE PRESTA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS ESPOCAM S.A.-E.S. P, EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE OCAMONTE".
CONTRATISTA	PROFESIONALES AMBIENTALES DE COLOMBIA SAS NIT No. 900393756-1 REPRESENTADO LEGALMENTE POR CLAUDIA MARCELA GONZALEZ ARBOLEDA C.C.: 52438811 DE BOGOTÁ D.C. Dirección: CALLE 22G No. 98* - 29 Teléfono: 3135340989 – 601 4807862 Correo electrónico: serviciosalcliente@profesionalesambientales.com
CONTRATANTE	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE OCAMONTE S.A.- E.S.P. – ESPOCAM S.A.-E.S.P. GERENTE: CRISTINA AMPARO NOVA JAIMES C.C.: 63.501.848 Bucaramanga - Santander Dirección: Calle 5 No 3-49 Ocamonte – Santander Correo electrónico: espocam.s.a@hotmail.com
SUPERVISOR	GERENCIA
VALOR INICIAL	CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTO CUARENTA Y TRES PESOS (\$5.280.243.00) M/CTE
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber: **CRISTINA AMPARO NOVA JAIMES** mayor de edad, vecina y domiciliado en el municipio de Ocamonte (Santander), identificado con cedula de ciudadanía N° 63.501.848 expedida en Bucaramanga - Santander, facultado por la junta directiva para celebrar contratos, mediante acuerdo No. 006 del 10 de diciembre de 2025, y quien actúa como representante legal de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE OCAMONTE S.A. E.S.P., ESPOCAM S.A. E.S.P.**, identificada con el Nit. 900.370.026-2 y quien para los efectos legales del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** y por otra parte **PROFESIONALES AMBIENTALES DE COLOMBIA SAS IDENTIFICADA CON NIT N° 900393756-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR CLAUDIA MARCELA GONZALEZ ARBOLEDA C.C. NO. 52438811 DE BOGOTÁ D.C;** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar contratos, se ha acordado celebrar el presente contrato de suministro previas las siguientes consideraciones: 1.- Que **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE OCAMONTE S.A. E.S.P., ESPOCAM S.A. E.S.P** como prestadora de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, necesita contratar el suministro de insumos químicos para la potabilización del agua del acueducto que abastece la población del casco urbano

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE S.A.-E.S.P. NIT 900370026-2		
	CONTRATO		
	Código: AAA	Versión: 1	Página 2 de 10

del municipio de Ocamonte. 2.- Que se hace necesario contratar el “SUMINISTRO DE INSUMOS QUIMICOS Y DOTACIÓN DE BOMBA DOSIFICADORA DEL CLORO PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO QUE PRESTA LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS ESPOCAM S.A.-E.S. P, EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE OCAMONTE”. 3.- Que ESPOCAM S.A.- E.S.P solicito cotizaciones por escrito a proponentes con capacidad para prestar los servicios objeto de este contrato. 4.- Que quienes presentaron propuesta para los fines previstos fue SERVICIOS HIDRÁULICOS DE COLOMBIA SAS “SERVIHIDRAULICOS DE COLOMBIA S.A.S” y PROFESIONALES AMBIENTALES DE COLOMBIA SAS 5.- Que, una vez analizadas las propuestas, ESPOCAM S.A. E.S.P estimó conveniente celebrar el presente contrato con PROFESIONALES AMBIENTALES DE COLOMBIA SAS IDENTIFICADA CON NIT N° 900393756-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR CLAUDIA MARCELA GONZALEZ ARBOLEDA C.C. NO. 52438811 DE BOGOTA D.C.; quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; por valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTO CUARENTA Y TRES PESOS (\$5.280.243.00) M/CTE según las cantidades y especificaciones descritas en la propuesta y las necesidades de ESPOCAM S.A.-E.S.P. 6.- Que la empresa PROFESIONALES AMBIENTALES DE COLOMBIA SAS IDENTIFICADA CON NIT N° 900393756-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR CLAUDIA MARCELA GONZALEZ ARBOLEDA C.C. NO. 52438811 DE BOGOTA D.C; Tiene dentro de su objeto social el desarrollo de actividades como: Suministro de químicos y productos de aseo y limpieza para tratamiento de agua potable, Agua residual, piscinas, desechos sólidos, redes hidráulicas y todo lo referente al saneamiento ambiental.

Importación y exportación de todo tipo de maquinaria, herramientas y demás elementos propios del objeto social etc. 7.- Que PROFESIONALES AMBIENTALES DE COLOMBIA SAS IDENTIFICADA CON NIT N° 900393756-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR CLAUDIA MARCELA GONZALEZ ARBOLEDA C.C. NO. 52438811 DE BOGOTA D.C.; manifiesta que no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la ley que impida la celebración de este Contrato. 8.- Que para atender el gasto que ocasiona el presente contrato, ESPOCAM S.A.-E.S.P. cuenta con el registro presupuestal N.º 26-00035 de fecha 25 de marzo de 2026 de conformidad con el certificado anexo al presente contrato. POR LO ANTERIOR, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL SE REGISTRARÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE S.A.-E.S.P. NIT 900370026-2		
	CONTRATO		
	Código: AAA	Versión: 1	Página 4 de 10

	alimentado con 100 y 240 VACQ 60 Hz			
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO				\$5.280.243

Deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Garantizar que los elementos entregados cumplan con los estándares de calidad y cantidades dados para cada producto.
- Suministrar los insumos y elementos de acuerdo a los requerimientos realizados por la entidad.
- Reponer de manera oportuna los insumos y elementos que sean devueltos por problemas de calidad y cantidad.
- Reportar con oportunidad las novedades que se puedan presentar en la entrega de los insumos y demás elementos.
- Otorgar a la entidad los beneficios a que tenga derecho, los cuales el contratista especifique en la propuesta.
- El contratista debe entregar en las instalaciones del contratante todos los productos solicitados.
- Así mismo debe entregar todos los documentos requeridos por la entidad para los respectivos pagos como facturas y pago de seguridad social.
- Atención oportuna: El proponente seleccionado deberá atender las solicitudes de la empresa oportunamente, para la eficiente entrega de los elementos.
- Inventarios: El proponente deberá mantener en sus bodegas, un inventario suficiente de los insumos y elementos establecidos en el listado, objeto del presente proceso de selección que le permita garantizar la entrega oportuna de los insumos y elementos requeridos.
- Los bienes que integren el objeto del contrato deben ser de óptima calidad y nuevos, además de entregarse debidamente embalados y su transporte debe realizarse cumpliendo los requisitos establecidos en las normas técnicas sobre transporte de materiales peligrosos.
- Los bienes objeto del contrato deben ser acordes a la unidad de medida, cantidades expresadas en el alcance del objeto y deben ser de marcas reconocidas con presencia en el mercado nacional.
- Cantidad: Suministrar los insumos y elementos objeto de este contrato sin restricción en cuanto a las cantidades requeridas, aunque estas sean mínimas.

NOTA: Los precios deben estar especificados por unidad y discriminados los impuestos y el IVA.

CLÁUSULA CUARTA: INFORMES El Contratista deberá presentar informes mensuales de actividades, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato.

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE S.A.-E.S.P. NIT 900370026-2		
	CONTRATO		
	Código: AAA	Versión: 1	Página 3 de 10

Definiciones	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Contratante	Entidad que requiere el suministro objeto de este contrato
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que entra el suministro objeto el presente contrato

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO El objeto del Contrato es el "SUMINISTRO DE INSUMOS QUIMICOS Y DOTACIÓN DE BOMBA DOSIFICADORA DEL CLORO PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO QUE PRESTA LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS ESPOCAM S.A.-E.S. P, EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE OCAMONTE"

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO El contratista se obliga a suministrar los siguientes elementos:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD NECESITADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Hipoclorito de calcio al 70% por 40 kg	5	\$550.000	\$2.750.000
2	Sulfato de aluminio tipo A por 25 kg	10	\$70.656	\$706.560
3	Rollo de manguera de 11/14 40mts	40 mts	\$2.500	\$100.000
4	Mascarilla para químicos media cara (mascara, par de filtros, espumillas y retenedor)	1	\$168.750	\$168.750
5	Bomba dosificadora para productos químicos, marca SEKO, fabricación europea, tipo de diafragma con caudal ajustable manualmente o proporcional a una señal análoga o digital, con un motor monofásico, eléctricamente	1	\$1.554.933	\$1.554.933

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE S.A. -E.S.P. NIT 900370026-2		
	CONTRATO		
	Código: AAA	Versión: 1	Página 5 de 10

CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTO CUARENTA Y TRES PESOS (\$5.280.243.00)** M/CTE lo cual incluye todos los gastos y costos en que incurra el contratista para la ejecución del objeto contractual. La Entidad Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en la siguiente forma: mediante actas de pago parcial previa presentación de informes de actividades atendiendo el despacho del suministro, pagaderos previa entrega de los Informes correspondientes, con el recibido de conformidad y a satisfacción firmado por el Supervisor o quien haga sus veces. Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe de actividades, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso 6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la empresa respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO El plazo de ejecución será de tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio., y/o hasta agotar recursos de acuerdo a la demanda o requerimiento del suministro.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA

- 8.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato.
- 8.2. Recibir respuesta oportuna a las comunicaciones que remita al contratante.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE S.A.-E.S.P. NIT 900370026-2		
	CONTRATO		
	Código: AAA	Versión: 1	Página 6 de 10

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.
2. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
3. Entregar el suministro de materiales en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo, de acuerdo con la propuesta presentada;
4. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo;
5. Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del **CONTRATANTE** y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad;
6. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite **EL CONTRATANTE** por conducto del **SUPERVISOR** y acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que éste le imparta;
7. Informar oportunamente **AL CONTRATANTE** sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato;
8. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente **AL CONTRATANTE** y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que **EL CONTRATANTE** declare la caducidad del contrato;
9. Estar afiliado a entidad de seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes;
10. Aceptar la supervisión por parte **DE LA EMPRESA**
11. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato;
12. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.

CLÁUSULA DECIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

1. Suministrar **AL CONTRATISTA** la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad;
2. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas;
3. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes;
4. **LA EMPRESA** se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a éste con base en el presente contrato, previa acta de recibo de satisfacción del servicio;

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE S.A.-E.S.P. NIT 900370026-2		
	CONTRATO		
	Código: AAA	Versión: 1	Página 7 de 10

5. Se compromete a vigilar la prestación del servicio, en los términos legales y contemplados en este contrato

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: CONFIDENCIALIDAD En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: CLÁUSULA PENAL En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar A LA ENTIDAD CONTRATANTE, a título de indemnización, una suma equivalente a treinta (30%) por ciento del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA EMPRESA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. En concordancia con el análisis realizado en los estudios previos del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación interno, se concluye que:

"Se podrá prescindir de las garantías, en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y cuando el contrato se pacte el pago del mismo contra el recibo del bien o servicio a satisfacción de la empresa o en cualquier que según el análisis, no sea necesaria su solicitud.

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE S.A.-E.S.P. NIT 900370026-2		
	CONTRATO		
	Código: AAA	Versión: 1	Página 8 de 10

En vista que se pactó la forma de pago mediante un acta de pago previo cumplimiento de funciones y presentación de informes, esta Gerencia no considera necesario ni oportuno la constitución de garantías.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA El Contratista es una entidad independiente **DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **LA EMPRESA** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA: CESIÓN El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito **DE LA ENTIDAD CONTRATANTE**. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **LA EMPRESA** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al **CONTRATANTE** de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: INDEMNIDAD El Contratista se obliga a indemnizar **A LA EMPRESA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE S.A.-E.S.P. NIT 900370026-2		
	CONTRATO		
	Código: AAA	Versión: 1	Página 9 de 10

pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante EL CENTRO DE CONCILIACIÓN, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga EL CENTRO DE CONCILIACIÓN, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS Nombre: CRISTINA AMPARO NOVA JAIMES Cargo: GERENTE Dirección: Calle 5 No. 3-49 piso 1 Correo electrónico espocam.s.a@hotmail.com	PROFESIONALES AMBIENTALES DE COLOMBIA SAS Nombre: CLAUDIA MARCELA GONZALEZ ARBOLEDA C.C.: 52438811 DE BOGOTA D.C. Dirección: CALLE 22G No. 98ª - 29 Teléfono: 3135340989 – 601 4807862 Correo electrónico: serviciosalcliente@profesionalesambientales.com
--	---

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Contratante, estará a cargo de LA GERENCIA.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: ANEXOS DEL CONTRATO Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 27.1. Los estudios previos. 27.2. La oferta presentada por el Contratista. 27.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 27.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el municipio de OCAMONTE – instalaciones de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS y el domicilio contractual es el municipio de OCAMONTE – Santander.

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE S.A.-E.S.P. NIT 900370026-2		
	CONTRATO		
	Código: AAA	Versión: 1	Página 10 de 10

Para constancia se firma en Ocamonte, Santander, a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2026.

POR EL CONTRATANTE


CRISTINA AMPARO NOVA JAIMES
 Gerente ESPOCAM
DIRECCIÓN: Calle 5 No 3 – 49 piso 1
 Ocamonte – Santander
TELÉFONO: 3214717865
CORREO ELECTRÓNICO:
espocam.s.a@hotmail.com

POR EL CONTRATISTA


CLAUDIA MARCELA GONZALEZ
ARBOLEDA REPRESENTANTE LEGAL
 C.C: 52438811 DE BOGOTÁ D.C.
Dirección: CALLE 22G No. 98ª – 29
Teléfono: 3135340989 – 601 4807862
CORREO ELECTRÓNICO:
serviciosalcliente@profesionalesambientales.com

Elaborado y revisado:
JOSE GUILLERMO GONZALEZ MACIAS
 ASESOR JURIDICO